



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía las firmas auténticas y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

Área de Conservación de Montes
Subdirección General de Recursos Naturales
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS

Aprovechamiento de: MADERAS

Monte de Utilidad Pública nº 161 del Catálogo. Denominado: "La Majada y Castillejos"

Pertenencia: Comunidad de Madrid

Término Municipal: Somosierra

1. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

1.1. Localización	M.U.P. 161, dentro de los Cantones A5, A6, A7, A8 y A9, según el plano adjunto.
1.2. Cosa Cierta	Pies de <i>P. sylvestris</i> y <i>P. uncinata</i> c/c obtenidos mediante clara baja en los rodales que se reflejan en el plano anexo y situados en los cantones que figuran en "localización", abarcando una superficie aproximada de 100 has.
1.3. Cuantía	5.475 t (7.300 m ³ c.c)
1.4. Tasación:	
Unitaria	12 €/t (I.V.A. incluido)
Total	65.700 € (I.V.A. incluido)
Plazo de garantía ...	
1.5. Unidad de liquidación	t (tonelada métrica)
1.6. Plazo de ejecución	DIEZ(10) MESES
1.7. Época de realización	10 meses a partir de la fecha del Acta de entrega del aprovechamiento
1.8. Fianza 8% de la adjudicación	

2. CONDICIONES GENERALES

Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Generales (Acuerdo 223 de 18 de Febrero de 1.988, B.O.C.A.M. de 1 de Marzo), en el Pliego Especial de Aprovechamientos Maderables (Acuerdo 334 de 9 de Marzo de 1.988, B.O.C.A.M. de 24 de Marzo).



3. CONDICIONES ESPECÍFICAS

- 3.1. Modalidad de enajenación: árboles en pie, considerada su cuantía indicada en este pliego como orientadora y sujeta a liquidación final.
- 3.2. Forma de medición y liquidación: la medición de los productos se expresará en toneladas, medidas sobre camión. Ultimada la operación de medición, si el volumen final obtenido es superior a la cuantía indicada en este Pliego, el adjudicatario ingresará además del importe de la adjudicación, el exceso de volumen aprovechado, al mismo precio unitario que resulta de la adjudicación. Las diferencias en volumen resultante a favor del rematante, serán compensadas abonándose el importe correspondiente a la diferencia, al final del aprovechamiento.
- 3.3. El control del aprovechamiento se realizará en la forma que determine el Área de Conservación de Montes, pudiendo establecer horarios u otras directrices y restricciones para el apilado, la carga y extracción de maderas del monte. Salvo que se autorice lo contrario, no podrá salir ningún camión cargado del monte sin que se haya efectuado comunicación previa según el procedimiento que se establezca al efecto.
- 3.4. El adjudicatario está obligado a la corta y saca de los pies demarcados, cumpliendo los criterios de corta que se definen más adelante, así como a la extracción o tratamiento de las leñas de fuste y de copas existentes en el suelo y producidas durante el aprovechamiento que tengan un diámetro superior a 8 centímetros en punta gruesa.
- 3.5. Los tocones de los árboles cortados no deberán sobresalir más de 10 centímetros sobre el nivel del suelo, medidos en la dirección superior de la pendiente. En caso de dejar los tocones con altura excesiva se podrá exigir que sean resegados por el adjudicatario.

3.6. **Tipo, peso y naturaleza de las cortas:**

Se realizará una clara por lo bajo con la que se extraerá entre un 20% y un 30% del área basimétrica inicial. La clara se efectuará de forma selectiva sobre los pies demarcados, eliminando preferentemente pies secos, torcidos, moribundos, dominados, bifurcados o poco vigorosos.

- Rodales 1 y 2: la clara se efectuará sobre los pies marcados con chaspe en toda la superficie de actuación.
- Rodal 3: se establecen 14 parcelas de muestra de aproximadamente 30 x 30 m de dimensión, donde se ha efectuado el marcado con chaspe de los pies a cortar y que servirán de referencia para establecer el criterio de corta en el resto del rodal. Se adjunta plano de localización de las parcelas con las coordenadas de su vértice inferior derecho.

3.7. **Apeo, desembosque:**

3.7.1. De forma general se permite la ejecución de la corta de forma semimecanizada (apeo y procesado manual con motosierra y arrastre con skidder o caballerías).

3.7.2. Igualmente se permite el uso de procesadora y autocargador siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- En el **Rodal 1**, de *Pinus uncinata*, únicamente se permitirá la apertura de una de las terrazas para el tránsito de la maquinaria, no estando permitida la corta de pies distintos a la señalados con chaspe en el resto de su



superficie, donde deberán emplearse los medios especificados en el apartado anterior en caso de ser necesarios.

- En el **Rodal 2**, zona de *Pinus sylvestris* con mayor exposición a vientos dominantes, no estará permitida la corta de vegetación distinta a la señalada con chaspe para la apertura de calles para el tránsito de procesadora y autocargador, salvo excepciones justificadas y previo consentimiento del director técnico del aprovechamiento. Citada maquinaria podrá transitar únicamente por los "huecos" que queden tras la corta de los pies señalados.
- En el **Rodal 3**: zona de *Pinus sylvestris*.
 - o El trabajo de la procesadora en línea de máxima pendiente se realizará apeando el mínimo de pies imprescindible para el tránsito de la maquinaria por las calles, las cuales tendrán una anchura máxima de 3 metros. Asimismo, la separación mínima entre calles será de 20 metros.
 - o En el caso de zonas aterrazadas el acceso de la maquinaria deberá diseñarse para que sean apeados el mínimo número de pies imprescindibles para su tránsito por el monte. A tal fin, donde el tránsito de la maquinaria deba realizarse por curva de nivel, se adoptarán los siguientes sistemas por orden de prioridad:
 - 1º) Allí donde la pendiente lo permita, la procesadora se desplazará entre las líneas de plantación, de manera que no se precise eliminar ninguna línea entera de arbolado.
 - 2º) Cuando no sea posible desplazarse entre líneas de plantación, y existan dos filas de arbolado por terraza, se eliminará únicamente una de las dos filas de arbolado siempre que la distancia entre éstas lo permita.
 - 3º) Cuando no se den las circunstancias anteriores, se procederá a la eliminación del total del arbolado de la terraza por la que se deba discurrir.

En cualquiera de los casos anteriores donde deba ser eliminada alguna fila de plantación para el tránsito de la maquinaria, se deberá contar obligatoriamente con el apoyo de un motoserrista para la ejecución de la corta, a fin de minimizar el número de terrazas a abrir. Como término medio, se permitirá la apertura para el tránsito de la maquinaria en un máximo de 1 de cada 5 terrazas, procediéndose al apeo manual de las terrazas intermedias a las que no pueda alcanzar el brazo de la procesadora. No obstante, el número de terrazas a abrir deberá reducirse en caso de que la separación entre las mismas y la altura del arbolado así lo permita. Igualmente, y con criterios similares que lo justifiquen, podrá ampliarse el número de terrazas a abrir siempre que se cuente con la conformidad previa del director técnico del aprovechamiento.

- o El residuo generado deberá quedar acordonado en el centro de la calle por la que discurre la maquinaria para facilitar su posterior eliminación.
- 3.7.3. Para la ejecución del aprovechamiento por métodos distintos de los especificados deberá contarse con la autorización previa de este Servicio Técnico.
- 3.7.4. En cuanto a los daños generados por la ejecución en la masa remanente, el número de pies afectados por los mismos no podrá superar el 5 %, en número de pies afectados, de la masa total ni de la masa localizada por rodales. Se tendrá especial cuidado en zonas con presencia de frondosas o vegetación leñosa protegida, así como con los corros de regeneración de pinar.
- 3.7.5. Como norma general de corta, se liberará de competencia a las frondosas existentes, eliminando a su alrededor a los pies de pino que dificulten su desarrollo por la tangencia de copas.



3.8. Extracción de la madera del monte:

- 3.8.1. Vías de servicio a utilizar: Las existentes en el monte. Al expirar el plazo de ejecución del aprovechamiento, el adjudicatario deberá dejar las vías utilizadas en buenas condiciones de uso, a juicio del director técnico del aprovechamiento de la unidad administrativa a cuyo cargo esté la gestión del monte. Cualquier daño que se produjera en las citadas vías durante el plazo de ejecución del aprovechamiento deberá ser subsanado por el adjudicatario en el plazo de quince días desde que se le notifique el acta correspondiente.
- 3.8.2. Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá procederse al repaso con maquinaria de la cuneta de la pista de acceso en el tramo señalado en el plano adjunto, así como a la limpieza de las embocaduras de los pasos de agua preexistentes en todo el monte, a fin de evitar que las aguas de escorrentía salten al firme.
- 3.8.3. Si el adjudicatario precisara reparar cargaderos, arrastraderos o vías existentes, o construir otros nuevos, será necesaria la oportuna conformidad del director técnico del aprovechamiento, o en su caso, autorización de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. En todo caso la propia ejecución y los gastos que se originen serán por cuenta del adjudicatario y las obras quedarán a beneficio del monte.

3.9. Permanencia de madera en el monte:

- 3.9.1. En el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 1 de noviembre, la madera no podrá permanecer cortada durante más de 3 semanas en el monte, debiendo ser sacada del mismo o descortezada por cuenta del adjudicatario. El resto del año, el tiempo máximo de permanencia será de 2 meses. En caso de superar dicho plazo se paralizará inmediatamente la ejecución del apeo. El trabajo se reanudará cuando se haya sacado toda la madera apeada; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso pudieran derivar de eventuales daños atribuibles al retraso.
- 3.9.2. El apilamiento de la madera será compatible con el uso de las vías de servicio, y el mismo nunca será superior al 15 % del volumen total del aprovechamiento. Si fuera necesario la realización de explanaciones o el movimiento de tierras, será necesaria la autorización previa de este Servicio Técnico.
- 3.9.3. Durante la realización del aprovechamiento las vías forestales se encontrarán hábiles para el tránsito de vehículos.

3.10. Tratamiento de restos:

- 3.10.1. Los restos procedentes de la corta, así como de la clasificación y preparación de la madera, deberán ser eliminados mediante trituración, astillado o quema autorizada, o sacados del monte por el adjudicatario, debiendo, en este último caso, tener como destino su valorización.
- 3.10.2. Los restos generados con anterioridad al 1 de junio de cada anualidad deberán haber sido eliminados o extraídos del monte en un plazo máximo de 15 días desde dicha fecha, a fin de iniciar el periodo de riesgo alto de incendios forestales sin la presencia de residuos secos en el monte.
- 3.10.3. No obstante a lo anterior, como norma general deberá procederse al tratamiento de restos generados en un plazo inferior a 3 meses desde la corta.



3.11. Organización en el espacio y en el tiempo:

- 3.11.1. El aprovechamiento deberá comenzar por los Rodales 1 y 2, no pudiendo comenzar los trabajos en el Rodal 3 en tanto no haya finalizado la extracción de la madera de los anteriores.
- 3.11.2. No se permitirá la extracción del último 20 % del volumen total del aprovechamiento hasta que no se haya terminado el total de los trabajos en la superficie aprovechada hasta ese momento, incluida la eliminación del residuo.
- 3.11.3. No se podrá trabajar en el monte durante los fines de semana y festivos por motivos de seguridad debido a la afluencia de público en la zona durante estos días, salvo autorización expresa. Del mismo modo, durante la realización de los trabajos, se deberán tomar cuantas medidas de señalización, balizamiento y demás exigencias que sean preceptivas para evitar posibles riesgos a los paseantes.

3.12. Limpieza de la zona de aprovechamiento:

- 3.12.1. Finalizado el plazo para la ejecución de los aprovechamientos, el adjudicatario perderá, sin derecho a indemnización alguna, los productos no aprovechados o no extraídos del monte, debiendo abonar además el importe de los daños y perjuicios causados.
- 3.12.2. La zona objeto de aprovechamiento quedará libre de todo tipo de restos, desperdicios y basuras, con especial atención a los envases de lubricantes y combustibles, cables de arrastre, cadenas de motosierras, envases de alimentos y bebidas, etc., tanto se deban al aprovechamiento o existieran en ella al ser entregada. Se pondrá especial cuidado en evitar los vertidos de aceites y cualquier otra sustancia contaminante a los cauces de ríos y arroyos, y de preservar las fuentes naturales existentes. El incumplimiento de esta condición será sancionado de acuerdo con la legislación vigente.

3.13. Protección del monte:

- 3.13.1. Serán de aplicación al aprovechamiento cuantas disposiciones relativas a sanidad y prevención de riesgos de incendios forestales, así como a la protección de flora y fauna.
- 3.13.2. En lo relativo a protección de flora y fauna, los trabajos propuestos estarán condicionados al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 1. Si existieran zanjas en las distintas obras, se considera conveniente tapar las mismas por la noche, dotándolas de rampas de salida.
 2. Las obras se deberán realizar en horario diurno.
 3. No se modificarán las zonas de vegetación de ribera existentes, manteniendo la presencia de los arbustos y zarzales próximos a zonas de agua, debido a que estos son posibles puntos de refugio de anfibios y reptiles.
 4. En el caso de que se detecten nidos de rapaces forestales se podrá establecer una franja de protección alrededor del nido donde no se realizarán aprovechamientos o sólo se cortarán los pies señalados por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. En cualquier caso, la época de realización de trabajos quedará supeditada a la presencia de especies de fauna amenazada.
 5. Se pondrá especial atención en respetar las especies de flora amenazadas recogidas en el Catálogo Español o Regional. En ningún caso serán objeto de aprovechamiento los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las



especies catalogadas, debiéndose identificar o señalar su presencia antes de realizar los trabajos. Las especies arbóreas incluidas en el Catálogo Regional son las siguientes:

<i>Pyrus bourgaeana</i>	<i>Quercus petraea</i>
<i>Ilex aquifolium</i>	<i>Quercus robur</i>
<i>Juniperus thurifera</i>	<i>Sorbus aria</i>
<i>Taxus baccata</i>	<i>Sorbus aucuparia</i>
<i>Ulmus glabra</i>	<i>Prunus vium</i>
<i>Fraxinus excelsior</i>	<i>Sambucus nigra</i>
<i>Sorbus latifolia</i>	<i>Fagus sylvatica</i>
<i>Sorbus torminalis</i>	<i>Quercus suber</i>
<i>Betula alba</i>	<i>Betula pendula</i>

Independientemente de lo anteriormente mencionado se tendrá en cuenta las indicaciones expresadas en la Ley 2/1991, de 14 de febrero para la protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestre en la Comunidad de Madrid.

- 3.13.3. En época de peligro medio y alto incendios se requerirá autorización del Director General competente en materia de protección ciudadana, tal y como se refiere en el Decreto 59/2017, de 4 de junio del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por incendios forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

En cualquier caso, durante la ejecución del aprovechamiento y de forma general, se cumplirá el siguiente condicionado:

1. Todas las máquinas y equipos deberán estar provistos de los dispositivos preventivos para evitar deflagración, chispas o descargas eléctricas.
2. En el trabajo siempre estará presente un encargado con comunicación comprobada con la Central de Emergencia 112 de Madrid para transmitir posibles incidencias.
3. El encargado de los trabajos procederá a su paralización inmediata si las circunstancias meteorológicas o el estado de la vegetación fueran tales que entrañaran un riesgo cierto de incendio forestal, y en todo caso a requerimiento del personal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
4. La maquinaria utilizada deberá tener la limpieza y el mantenimiento adecuado. Estas tareas, así como el repostaje de combustible, se deben realizar en zonas de seguridad con las precauciones adecuadas que garanticen la no deflagración y el nulo vertido de combustibles o aceites lubricantes de cualquier tipo.

3.13.4. Las máquinas y vehículos evitarán en todos los casos su paso por zonas húmedas.

3.13.5. Este servicio técnico podrá limitar en periodos lluviosos el paso de maquinaria pesada en monte a fin de evitar posibles daños.

3.13.6. El personal de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales podrá exigir la retirada de los productos o restos en plazos de tiempo inferiores a los establecidos en los puntos anteriores o la adopción de las medidas preventivas que correspondan, cuando así lo aconseje el riesgo de plagas, enfermedades, incendios u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas de diferente índole.



3.13.7. Se respetarán aquellos pies secos de diámetro normal superior a 20 cm que sean marcados con el fin de mantener la diversidad biológica.

En Madrid, a fecha de pie de firma

EL TÉCNICO DE APOYO

Firmado digitalmente por: RODRÍGUEZ PÁRRAGA ÓSCAR
Fecha: 2023 05 19 11:26

CONFORME :
LA JEFA DE ÁREA DE
CONSERVACIÓN DE MONTES

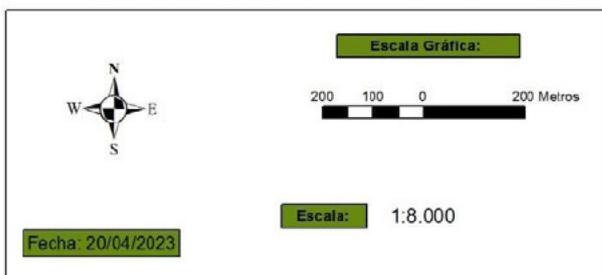
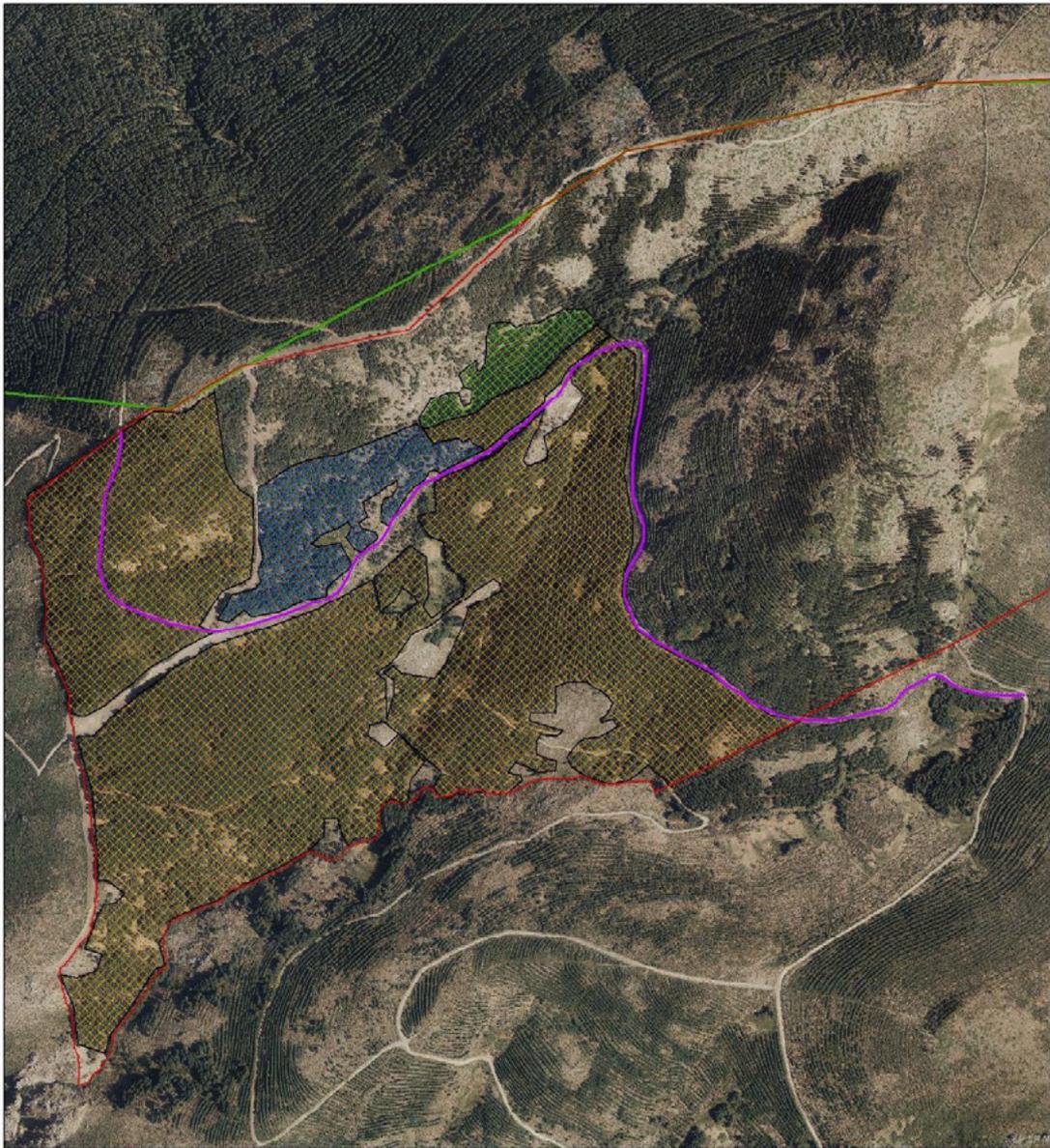
Firmado digitalmente por: RIQUELME OSADO SONIA PATRICIA
Fecha: 2023 05 19 11:31



Área de Conservación de Montes
Subdirección General de Recursos Naturales
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

ANEXO I. PLANOS

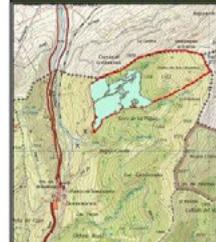
APROVECHAMIENTO DE MADERA. MUP 161 LA MAJADA Y CASTILLEJOS. T.M. SOMOSIERRA
PLANO 1. ACTUACIONES



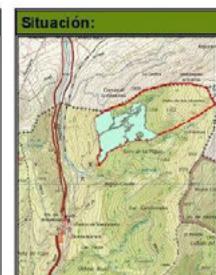
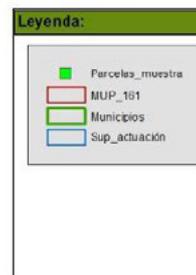
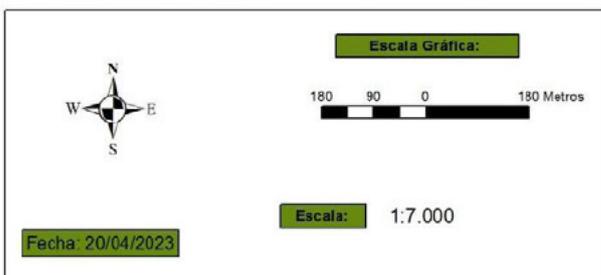
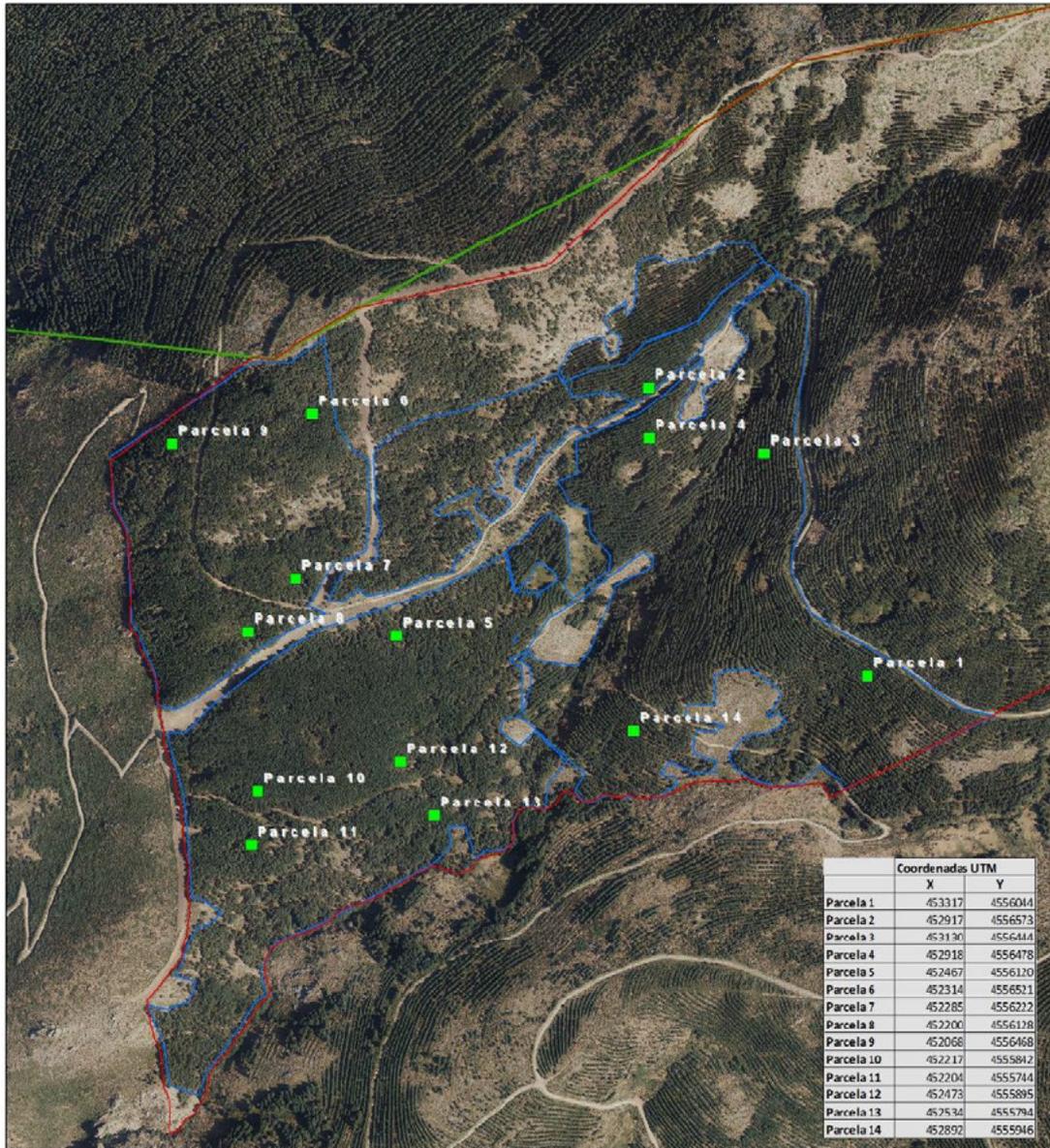
Leyenda:



Situación:



APROVECHAMIENTO DE MADERA. MUP 161 LA MAJADA Y CASTILLEJOS. T.M. SOMOSIERRA
 PLANO 2. PARCELAS MUESTRA





La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv/0889421315543171231015 mediante el siguiente código seguro de verificación.

